

Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 1 de 16

Efectos jurídicos de las notificaciones electrónicas de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea

Juan Fernando Vélez Palacio*

Institución Universitaria de Envigado

Especialización en Derecho Administrativo

2023

Resumen

El propósito central del presente artículo se centra en establecer los efectos jurídicos de las notificaciones electrónicas de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea; para ello, se parte de la identificación de los elementos de validez de la notificación de un acto administrativo, según la norma y la doctrina colombiana; de igual modo, se establece una delimitación conceptual de la naturaleza y características de la notificación electrónica de los actos administrativos; y por último, se reconocen los retos de la administración para el otorgamiento de validez de la notificación electrónica de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea.

^{* *} Abogado de la Universidad de Medellín, estudiante de la especialización en derecho administrativo de la Institución Universitaria de Envigado, 2023, E-mail: velezpalacioj@gmail.com



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 2 de 16

Palabras clave: acto administrativo, aplicativos de mensajería instantánea, notificación electrónica, principio de publicidad, validez de la notificación.

Abstract

The central purpose of this article focuses on establishing the legal effects of electronic notifications of administrative acts through instant messaging applications; For this, it is based on the identification of the elements of validity of the notification of an administrative act, according to the Colombian norm and doctrine; Similarly, a conceptual delimitation of the nature and characteristics of the electronic notification of administrative acts is established; and finally, the challenges of the administration for the granting of validity of the electronic notification of administrative acts through instant messaging applications are recognized.

Keywords: administrative act, instant messaging applications, electronic notification, principle of publicity, validity of the notification.

Introducción

El uso masivo de redes sociales a nivel mundial es una realidad a la cual no ha escapado ningún país. Colombia no es ajena a dicha dinámica, por lo que, desde la expedición de la Ley 527 de 1999, que regulaba y reglamentaba el acceso y uso de los



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 3 de 16

mensajes de datos, y posteriormente con la expedición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se apertura más la posibilidad de hacer uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como también a la administración pública.

Las notificaciones electrónicas de actos administrativos, en virtud de dichas normas, están constituidas en Colombia como una práctica asidua que cumple con los criterios de validez de las formas tradicionales de notificación. Hoy en día la administración realiza este tipo de acciones de manera permanente, principalmente a través de correo electrónico; sin embargo, aún no se ha explorado la posibilidad de emplear otras herramientas de uso cotidiano entre la población, como es el caso de los aplicativos de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram, Messenger, etc.).

Por tal motivo, en el presente estudio se busca explorar la posibilidad de que los actos administrativos notificados a través de aplicaciones de mensajería instantánea resulten válidos y cuáles son las implicaciones jurídicas de dicho accionar, tema sobre el cual es necesario indagar, en vista del uso masivo que se le da a esta clase de herramientas.

Según lo anterior, en este escrito se tiene como propósito responder a la siguiente pregunta problematizadora: ¿cuáles son los efectos jurídicos de las



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 4 de 16

notificaciones electrónicas de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea en Colombia?

 Elementos de validez de la notificación de un acto administrativo, según la norma y la doctrina colombiana

Con la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a través de la Ley 1437 de 2011, se implementó el uso de la notificación electrónica de los actos administrativos en Colombia, ello ante el auge en el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, las cuales resultaron garantes de los principios del derecho administrativo (celeridad, efectividad, publicidad, economía, coordinación y legalidad).

Sin embargo, según Hernández (2015), una vez implementadas esta clase de notificaciones, comenzó a circular una cantidad considerable de posiciones en torno a la validez de la notificación, ya que no había claridad en la norma sobre el momento en que se tenía por surtida la misma, es decir, si la notificación se daba una vez se recibía el correo electrónico, si bastaba simplemente con el envío del correo o si tenía que haber contestación de que el acto administrativo efectivamente había sido recibido, asunto que generaba incertidumbre.

Y es que en el marco de las relaciones que se dan entre la administración y los administrados, según plantea Huertas (2015), es fundamental que, a estos últimos se les



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 5 de 16

garantice su derecho a que se les informe sobre las decisiones en las que son parte, en donde las notificaciones, sea de manera física (en papel) o a través de correo electrónico, son las más empleadas; sin embargo, como se señaló, la notificación en sí misma es un procedimiento polémico, ya que las normas colombianas no son claras sobre las formas específicas como debe surtirse.

En el caso de las notificaciones electrónicas, según plantea Pabón (2022), estas tomaron un especial impulso a partir de la pandemia del Covid-19, debido a la imposición de la virtualidad para poder garantizar el acceso a la administración de justicia; y aunque desde antes de la pandemia ya se venía haciendo uso de las TIC's en el derecho, es claro que en los últimos años estas herramientas se han dinamizado mucho más y han dado lugar a una nueva reevaluación de los criterios de validez de las notificaciones de actos administrativos, de tal forma que se acomoden a las nuevas tecnologías y a las nuevas dinámicas de comunicación entre la ciudadanía.

En materia de validez, plantea Barrios (2015), es fundamental que la notificación electrónica cumpla con los mismos criterios que se le exigen a la notificación física en papel, es decir, el acto administrativo deberá ser una copia fiel del documento físico y deberá contemplar un medio de verificación de que, efectivamente, la notificación se ha llevado a cabo en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas para ello.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 6 de 16

De igual manera, afirma Benavente (2009), se debe regir este proceso por principios normativos como condición de eficacia de la notificación, dentro de los que se destaca la comunicación, que implica que ciertamente se entregó el acto administrativo a la persona correcta; la economía, que conlleva a que este acto procesal se lleve a cabo de manera rápida y sin costo o por lo menos con un valor insignificante o accesible; la solemnidad, que involucra que tanto el acto administrativo como procesal de comunicación se cumplió según los criterios establecidos en la ley; y la publicidad, que obliga a que el acto procesal sea trasparente y que el administrado tenga un total conocimiento de ello.

Por tanto, y de acuerdo con los citados autores, estos mismos criterios y principios son los que deben darle validez a las notificaciones electrónicas, los cuales deben ser perfectamente verificables, ya que, de lo contrario, la notificación resultaría inválida.

2. Naturaleza y características de la notificación electrónica de actos administrativos

Para conocer la naturaleza y características de la notificación electrónica de actos administrativos es necesario remitirse a los antecedentes normativos de esta práctica procedimental. Precisamente, uno de esos referentes es la Ley 527 de 1999, norma que se encargó de regular el acceso y uso de los mensajes de datos en el derecho colombiano, que aún sigue vigente y que define el concepto de mensaje de datos como



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 7 de 16

"la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax" (art. 2, lit. a).

Por tanto, según explica Garzón (2016), la notificación electrónica de un acto administrativo, básicamente, corresponde a la definición que da la norma de un mensaje de datos, pues se trata de información que se genera, envía, recibe, almacena o comunica por un medio electrónico. La norma aclara que ese medio puede corresponder a uno de los que aparece enlistados en el artículo transcrito, pero también señala que pueden ser otros no previstos en la ley, pero que se trate, en últimas, de un medio electrónico.

Otro aspecto a tener en cuenta en las notificaciones electrónicas es que, efectivamente, de acuerdo con Pastrana (2016), el acto administrativo comunicado se trate de una representación del documento original; al respecto, el artículo 8 de la Ley 527 de 1999 señala que la presentación y conservación de un documento en su forma original será un requisito que quedará satisfecho con un mensaje de datos, siempre que se logre garantizar que se ha conservado la integridad de la información y que se puede acceder al documento original. Estas notificaciones también deberán tener una garantía de conservación del mensaje de datos, es decir, que puede guardarse y almacenarse en una base de datos de manera atemporal y que en cualquier momento se puede consultar.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 8 de 16

Otro criterio importante que valida el acto administrativo electrónico es que cumpla positivamente con el principio y derecho fundamental del debido proceso, el cual, según Gil (2020), implica el cumplimiento de las exigencias contempladas en la Constitución y la ley, que exigen un apego pleno a las formas del procedimiento para que con ello se garantice el ejercicio del derecho a la defensa y a la contradicción y de que la actuación se realizó conforme a derecho.

3. Retos de la administración para el otorgamiento de validez de la notificación electrónica de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea

El tema que ocupa el interés central del presente artículo es explorar la posibilidad de que las notificaciones electrónicas de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea resulten válidas.

De acuerdo con Gil (2020), efectivamente, los criterios de validez de la notificación de un acto administrativo en físico y de manera personal también se aplican para las notificaciones electrónicas a través de correo electrónico; sin embargo, en Colombia, y de hecho en el mundo entero, hoy en día una de las principales formas de comunicación son las plataformas y aplicativos de mensajería instantánea como WhatsApp, Telegram, Messenger e incluso mensajería de texto.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 9 de 16

Este es un tema que no cuenta con antecedentes jurisprudenciales, normativos ni doctrinales, lo que lleva a analizar el rol que cumplen hoy en día estos aplicativos y cómo pueden ser utilizados para acceder a la administración de justicia. De acuerdo con Gil (2020), la validez de un medio electrónico radica en que pueda tener la capacidad de certificar que el acto administrativo ha sido enviado y que, efectivamente, fue recibido bajo condiciones idóneas, efectivas y eficaces de tiempo, modo y lugar.

En el caso de los aplicativos de mensajería instantánea, es claro que estas condiciones se garantizan con suficiencia, pues las plataformas cuentan con mecanismos de verificación del envío, recepción y apertura de mensajes, siendo inclusive mucho más confiables y fidedignas que las notificaciones por correo electrónico. Gil (2020)

Debe tenerse en cuenta que frente a las notificaciones por correo electrónico la Corte Suprema de Justicia se pronunció mediante un fallo del 3 de junio de 2020 (Radicado 11001-02-03-000-2020-01025-00), en donde zanjó la discusión en torno a cuándo se entendía notificada una persona a través de correo electrónico, señalando que este acto procesal se entendía surtido no cuando se accede a la bandeja de entrada del correo, ni cuando se da lectura de la comunicación, ni mucho menos cuando se confirma que se recibió el acto administrativo; estas opciones se descartan porque dependerían de la voluntad del receptor de la notificación para entenderse notificado; por tanto, para esta Corte, la notificación se entiende surtida en el preciso instante en que se envía el mensaje, siempre y cuando, claro está, se envíe al destinatario correcto.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 10 de 16

El problema de estas notificaciones, según Saavedra & Serrano (2014), es que no tienen en cuenta que, en algunos casos, los correos electrónicos pueden ser detectados como spam, correo basura o correo no deseado, de tal manera que la plataforma del correo inmediatamente direcciona este tipo de mensajes a unas bandejas que pocas veces se exploran por parte del usuario del correo, por cuanto el administrado no tendría cómo entenderse notificado del acto administrativo.

Esta problemática se resuelve, en primer lugar, recurriendo a la interpretación del literal a) del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, en donde se admite cualquier medio electrónico como válido para la transmisión de mensajes de datos; y, en segundo lugar, con la utilización de aplicativos de mensajería instantánea, en cuanto permiten con total certeza verificar que al administrado se le envió la notificación, la recibió e inclusive la leyó, lo cual se logra constar con los símbolos que cuenta los aplicativos que confirman el envío, recepción y lectura de los mensajes, tal y como se observa en la siguiente tabla, en donde se hace una comparación en la simbología que emplean dos de los aplicativos de mensajería instantánea más conocidos y utilizados en el mundo, como son WhatsApp y Telegram.

Tabla 1. Símbolos de notificación de lectura de aplicativos de mensajería instantánea



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 11 de 16

Confirmación de lectura de mensajes en	Confirmación de lectura de mensajes en
WhatsApp	Telegram
✓ El mensaje se envió correctamente.	🕜 - Enviando. El icono del reloj de
✓ El mensaje se entregó correctamente en	Telegram se muestra de forma momentánea
el teléfono o los dispositivos vinculados del	hasta que el mensaje se envía a los servidores
destinatario.	de la aplicación.
✓ El destinatario leyó el mensaje.	✓ - Enviado. El icono de un check en color
	que varía según el tema (normalmente, verde)
	indica que el mensaje ya está a buen recaudo
	en los servidores de Telegram. Cuando la otra
	persona se conecte, le llegará a su móvil
	(pero no se te indicará).
	✓ ✓ - Leído. El icono de un check doble
	en Telegram significa que el mensaje ha sido
	leído, independientemente de su color. El
	color del icono depende del tema que se usa
	en ese chat en Telegram.

Fuente: elaboración propia.

Estas notificaciones, según Acevedo & Castillo (2022), resultan mucho más eficaces y eficientes que las que se realizan a través de correo electrónico, e incluso a las que se llevan a cabo de manera personal, sobre todo porque cumplen con otros principios como la celeridad, la economía y la publicidad, de ahí que no deban descartarse por la administración; incluso, se deben explorar otras alternativas, como por ejemplo los sistemas de mensajería que emplean las propias redes sociales en donde sea posible enviar mensajes de manera personal.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 12 de 16

A la administración, por tanto, le corresponde asumir el reto de masificar las notificaciones de actos administrativos a través de aplicativos de mensajería instantánea, los cuales hoy en día usan la gran mayoría de ciudadanos y que para aquellos que no los emplean de igual forma se puede seguir empleando el correo electrónico o, en su defecto, la notificación por escrito o a través del servicio postal.

Conclusiones

Es importante que en Colombia se realice una interpretación amplia de lo que significa efectuar una notificación de un acto administrativo por medios electrónicos, ya que esta discusión sólo se ha remitido a considerar el correo electrónico como la principal herramienta para generar este acto procesal. Lo cierto es que los aplicativos de mensajería instantánea se constituyen hoy en día en el medio de comunicación más eficiente para llevar a cabo estas notificaciones, a tal punto de que cumplen con plenitud los criterios de validez y eficacia que demanda la acción misma de la notificación y además con los principios del derecho administrativo para que este procedimiento se lleve a cabo de conformidad con la garantía del derecho fundamental al debido proceso.

Estos procesos de notificación no sólo se deben hacer a través de un único canal o aplicativo, por ello es necesario que se exploren todas las plataformas existentes, es decir, que no sólo se haga uso de WhatsApp, sino también de otros aplicativos como Telegram, Messenger y demás herramientas basadas en redes sociales, siempre y



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 13 de 16

cuando cumplan con los criterios de validez para que la notificación resulte válida, legítima y legal.

Desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el propio Consejo Superior de la Judicatura pueden expedir normativas, circulares y resoluciones en las que se recomiende el uso de estos aplicativos móviles de mensajería instantánea para que las distintas entidades públicas de carácter administrativo las empleen para notificar actos administrativos.

Bibliografía

Acero G., L. (2015). Algunos comentarios sobre providencias, notificaciones y recursos en el Código General del Proceso. https://letrujil.files.wordpress.com/2013/09/05luis-guillermo-acero.pdf

Acevedo S., A., & Castillo, D. (2022). La tecnología y el carácter de la notificación personal frente al principio de publicidad. Universidad La Gran Colombia.

Barrios M., J. (2015). El uso de las TIC's en la justicia en Colombia. *Letras Jurídicas*, (31), 15-28.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 14 de 16

Benavente C., H. (2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano. *Opinión Jurídica*, 8(15), 29-44.

Congreso de la República. (1999, 21 de agosto). Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones [Ley 527 de 1999]. DO: 43.673.

Congreso de la República. (2011, 18 de enero). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [Ley 1437 de 2011]. DO: 47.956.

Congreso de la República. (2012, 12 de julio). Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones [Ley 1564 de 2012]. DO: 48.489.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (2020, 3 de junio). *Radicado 11001-02-03-000-2020-01025-00* [MP. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo].

Garzón P., M. (2016). Validez de la notificación electrónica en las actuaciones administrativas de las entidades públicas. Universidad Santo Tomás.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 15 de 16

Gil O., M. (2020). Idoneidad y validez jurídica de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter personal. *Vis Iusris: Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 7(13), 1-25.

- González P., M., Valencia P., M., & Urán H., O. (2018). Alcances y limitaciones de la incorporación de medios electrónicos en las actuaciones procedimentales en el derecho colombiano [Tesis de grado]. Corporación Universitaria Americana.
- Hernández V., W. (2015). Utilización de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo y en el proceso contencioso administrativo, en el marco de la Ley 1437 de 2011, análisis y reflexiones. Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario.
- Huertas O., C. (2015). El carácter administrativo del derecho a la información. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(142), 149-183.
- Pabón V., J. (2022). La implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el ordenamiento jurídico procesal colombiano: un contexto post pandémico. Institución Universitaria de Envigado.
- Pastrana R., A. (2016). Notificación electrónica en la jurisdicción contenciosa administrativa y su régimen jurídico. Universidad Católica de Colombia.



Código: F-DO-0038

Versión: 01

Página 16 de 16

Saavedra B., M., & Serrano V., G. (2014). La aplicación de medios electrónicos para la notificación de actos administrativos en Colombia en relación con el derecho comparado [Tesis de grado]. Universidad la Gran Colombia.

Torres T., N. (2020). La notificación judicial por medios electrónicos en Colombia como herramienta para el sistema judicial [Tesis de grado]. Universidad Externado de Colombia.